



CONSTANCIA SECRETARIAL

Manizales, 6 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso Verbal de responsabilidad civil extracontractual y verificada la contestación de la parte demandada y las llamadas en garantía se observa que CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. en la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía efectuado por Clínica Ospedale Manizales S.A. presentó excepciones y objeción al juramento estimatorio (anexo 022)

Va para decidir.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17001-31-03-002-2022-00184-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No 878 -2023

Advertida la constancia secretarial que antecede el Juzgado dará traslado al demandante de la objeción efectuada por la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A al juramento estimatorio realizado en el libelo inicial, en los términos del inciso segundo del artículo 206 del CGP, esto es, por cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JDR

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f9f0bef3e1e96dc99ac29390b0e211c7050a43ba55d1f09f28666bc3c6f773**

Documento generado en 06/09/2023 04:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>